

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CEAIPE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, DR. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ESCUELA”, REPRESENTADO, POR SU RECTOR, MTRO. RODOLFO CAMPOY DE LA VEGA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA COMISIÓN” DECLARA:

1. Que tal como se establece en los artículos 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y 4o. de su Reglamento Interior, es un órgano de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, que posee autonomía patrimonial, de operación y de decisión;
2. Que con fundamento en los artículos 37 párrafo segundo, 38 y Segundo Transitorio, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fue creada mediante decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa;
3. Que con base en los artículos 5o. fracción IV y 37 de la Ley citada, así como el artículo 5o. de su Reglamento Interior, le corresponde establecer relaciones de cooperación y coordinación con las distintas entidades públicas a que se refiere la ley;
4. Que el Dr. Alfonso Páez Álvarez es Comisionado Presidente del organismo y, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Interior, tiene facultades legales para celebrar, en nombre y representación de la Comisión, el presente Convenio;
5. Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración general;
6. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. CEA-020427-7G2, con domicilio legal en calle Antonio Rosales número 286 poniente, Centro Histórico, Culiacán, Sinaloa.

II. DECLARA “LA ESCUELA”:

1. Que es una institución de servicio público debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el Decreto publicado en el Periódico “El Estado de Sinaloa”, órgano oficial del gobierno del Estado de Sinaloa primera sección, de fecha 13 de enero de 1973.
2. Que de conformidad con el artículo primero de su Estatuto, es una institución de servicio público y podrá funcionar como centro de estudios superiores descentralizado del poder público, dotada de personalidad jurídica propia y con capacidad plena para adquirir y administrar bienes, teniendo por fines la enseñanza e investigación de las ciencias jurídicas y sus auxiliares, con independencia de todo fin político o religioso.
3. Que la representación legal de “**LA ESCUELA**” recae en su Rector Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega, según lo establece el artículo 30 del Estatuto, el cual se encuentra facultado para suscribir este convenio de conformidad con el artículo 32 del mismo Estatuto.
4. Que el Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega actualmente funge como Rector de “**LA ESCUELA**”, tal y como se desprende de la escritura número 1549 que contiene la protocolización del acta levantada con motivo de la sesión ordinaria del H. Congreso General de “**LA ESCUELA**” celebrada el día 6 de diciembre de 2007, de fecha 23 de enero de 2008, que contiene como tema principal, el nombramiento de Rector de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa para el período 2008-2011, otorgada ante al Notario Público número 112, Lic. Marisela Monjaraz Arteaga de Culiacán Rosales, Sinaloa.
5. Que para el desarrollo de diversos proyectos de naturaleza jurídica relacionado con el marco de actividades de “**LA ESCUELA**”, requiere celebrar el presente convenio.
6. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Rosales No. 266 Pte., C.P. 80000, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que “**CEAIPES**” participe con “**LA ESCUELA**” en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias, particularmente en la rama del derecho a la información pública y la protección de los datos personales.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio “**CEAIPES**” y “**LA ESCUELA**”, elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos;
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados, especialidades, maestrías, doctorados, y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los Convenios Específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes, y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;

- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, “**CEAIPE**”, designa como responsable al Comisionado Presidente, Dr. Alfonso Páez Álvarez; y por su parte “**LA ESCUELA**” designa como responsable al Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega en su carácter de Rector.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por cuatro años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por períodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso,

perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

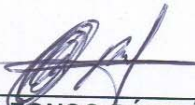
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

En el supuesto que la controversia subsista, la partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales locales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio futuro pudiera corresponderles.

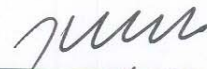
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cinco días del mes de noviembre del año 2008.

POR "CEAIPES"



**DR. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

POR "LA ESCUELA"



**MTRO. RODOLFO CAMPO DE LA VEGA
RECTOR DE LA ESCUELA LIBRE DE
DERECHO DE SINALOA**